

Hecho en la ciudad de

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y OCHO.**

en quien aya Lugar y en caso de no Concurrir cho. 3.<sup>or</sup>  
 Gov. de estas novias Naciones de la villa de los que por  
 cho. Señor echise a pedim.<sup>to</sup> en heredam.<sup>to</sup> y de la expres.  
 que hace esta villa a quien es notorio lo expresado  
 por el Viray Conocim.<sup>to</sup> que de hecho tienen suplica  
 recisa o tan nueva Informacion mas dilatacion y  
 tardada, que la asta qui presentada por el heredam.<sup>to</sup>  
 Inutilizandose el Señor Gov. de estas N.<sup>as</sup> de lo Conocim.<sup>to</sup>  
 en la proposicion antecedente Dijo que sin embargo es  
 que por lo que toca a esta Mex. por lo que asisto y reconocido  
 de los Aueos que se han tenido presentes en este Ayun-  
 tam.<sup>to</sup> practicados por esta Mex. lo que por experiencia  
 la Justificacion que se ha para el notorio de esp. que  
 se supone echo por el Alc. mayor de la V. de Toraca  
 la pero por quanto en Mex. no asisto el testimonio que  
 cita la R. India. del Comido que se fixo en que con-  
 tara el estado y con las aguas que manan quando vino  
 a proceder al Alc. mayor de la villa de Torana en el  
 año de 1545 y quatro, y proceda este Conocim.<sup>to</sup>  
 del Rejo triunal Conservat. ordena y por no yn-  
 currir su Merced en la pena Dijo que por ahora no  
 Lugar a reponer y poner lo que por la V. se supiere  
 Consta lo obrado por el Alcalde mayor de